



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de abril del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 0237-2023-UNBIFSLB/CO, de fecha 25 de setiembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Ocho (008), de fecha 05 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2022-UNIFSLB/P, de fecha 10 de febrero de 2022, se aprobó conformar el Comité Editorial de la Revista de Investigación Científica: DÉCAMU AGROPEC y se reconformó dicho Comité Editorial mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2022-UNIFSLB/P, de fecha 21 de octubre de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0237-2023-UNBIFSLB/CO, de fecha 25 de setiembre de 2023.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2024-UNBIFSLB/CO, de fecha 09 de abril de 2024, se aceptó la renuncia del Mg. Eli Morales Rojas como Responsable del Proceso Editorial de la Revista Científica Dekamu Agropec.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 10 ABR 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de abril del 2024.

Que, en Sesión de fecha 05 de abril de 2024, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que ante la renuncia del Mg. Eli Morales Rojas como Responsable del Proceso Editorial de la Revista Científica DÉkamu Agropec, propone que se designe en su reemplazo al Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Ocho (008), de fecha 05 de abril de 2024, aprueba reconformar el Comité Editorial de la Revista Científica DÉKAMU AGROPEC.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité Editorial de la Revista Científica DÉKAMU AGROPEC, conforme al anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución y su anexo a los interesados y a los estamentos internos de la universidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

EDUARDO VILLANUEVA PEDRAZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Innovación y Transferencia Tecnológica
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 10 ABR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de abril del 2024.

ANEXO N° 01.

EQUIPO EDITORIAL	NOMBRE	INSTITUCIÓN
Editor Científico	Dr. José Emmanuel Cruz De La Cruz	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB)
Miembros del Comité Editorial	Dra. Mercedes Solanda Santistevan Mendez	Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), Ecuador
	Dra. Nadia Masaya Panduro Tenazoa	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (UNIA)
	Dr. Carlos Alberto Amasifuén Guerra	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
	Dr. Edwin Adolfo Díaz Ortiz	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM)
	Dr. Cesar Augusto Medina Tafur	Universidad Nacional de Trujillo (UNT)
	Mg. Eli Morales Rojas	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM)
Árbitros	Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB)
	Dr. Juan Carlos Alvarado Ibañez	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB)
	PhD. Ligia Magali García Rosero	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM)
	Dr. Jaris Emmanuel Veneros Guevara	Departamento de Ecología, Universidad Estatal de Montana, USA
	Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB)
	Dra. Carmen Rosa Carreño Farfan	Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo (UNPRG)
	Dra. Consuelo Rojas Idrogo	Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo (UNPRG)
	Dr. Lenin Quiñones Huatangari	Universidad Nacional de Jaén (UNJ)
	Dr. Segundo Grimaldo Chávez Quintana	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM)
	Dr. Manuel Emilio Reátegui Inga	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA)
	Mg. Eli Morales Rojas	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM)
	Mg. Nilton Beltrán Rojas Briceño	Universidad Nacional de Moquegua (UNAM)
	Mg. Irina Ramírez Mas	Universidad Federal de Alfenas (UNIFAL-MG), Brasil
Mg. Rubén Eusebio Acosta Jacinto	Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL-UNI)	



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 10 ABR 2024

Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de abril del 2024.

Árbitros	Mg. Marilú Mestanza Mendoza	Universidad Politécnica de Valencia (UPV), España
	Mg. José Manuel Marchena Dioses	Universidad Nacional de Piura (UNP)
	Mg. Nuri Carito Vilca Valqui	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
	Mg. Wildor Gosgot Angeles	Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva (INDES-CES)
	Mg. Tito Sánchez Santillán	Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP)
	Mg. Jhonsy Omar Silva López	Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, UNTRM
	Mg. Ángel Martín Rodríguez del Castillo	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, Tarapoto, San Martín-IIAP
	Mg. Daniel Tineo Flores	Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva (INDES-CES)
Responsable del proceso Editorial	Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB)



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **11 0 ABR 2024**

[Signature]
Abog. Amilfo Bustamante Mejía
FEDATARIO